

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****OITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar Marina.

3.710

RECIO AGUILAR, Rafael; de sesenta y un años, pordiosero, casado con Engracia Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de instruirse del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en causa sobre hurto de un traje de señora en Vallecas. 11107

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar Marina:

7.666

ABRIL ESPEJO, Antonio; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión dorador de cuadros, de treinta y dos años, hijo de Manuel y Mercedes; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Enfadillada, número 10; procesado por estafa a la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A.; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villanueva de la Serena, para notificársele el auto de prisión y que se constituya en la cárcel del partido, apercibido que, si no lo verifican, será declarado rebelde. 9242

7.667

ALLOZA QUELZ, Miguel; natural de Lézana, de estado soltero, profesión carretero, de veintiún años, hijo de Elías y de Manuela; domiciliado

últimamente en Monzalbarba; procesado por robo y estafa; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y se parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 9250

7.668

BARRIOS GABILANES, Braulio; de veintidós años de edad, soltero, labrador, hijo de Antonio y de Mercedes, natural y vecino de Morales del Vino, donde fué su último domicilio; procesado en causa que se le siguió por falso testimonio; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se ha decretado su prisión provisional. 9246

7.669

BENAGES CABRE, Joaquín; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión albañil, de veinte años, hijo de Pablo y de Rosa, de tez morena, más bien alto, aire marcial; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Fuent del Remedio, número 11; procesado por atentado, disparos y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado especial, causa número 29 de 1920, de Tarrasa, de cuya causa se ha fugado, apercibiéndole con ser declarado rebelde. 9168

7.670

BORONAT CLIMENT, Quirón; natural de Villajoyosa, provincia de Alicante, viudo, jornalero, de cincuenta años de edad; domiciliado últimamente en Villajoyosa; procesado por el delito de lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Mateo, con el fin de notificársele el auto de conclusión del sumario y hacerle el emplazamiento legal. 9233

7.671

BUENAVENTURA MARTINEZ, Vicente; natural de Beniapá, partido de Gandia, provincia de Valencia, de estado casado con Serafina Casinco, profesión mecánico, de veintiséis años de edad, hijo de Vicente y Amalia, de complejión delgada, los pálida, pelo negro peinado hacia atrás, afeitado; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Durán y Borrell, número 15; procesado por atentado, disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado especial, causa número 29 de 1920, de Tarrasa, fuguado de la cárcel de dicho partido, en la que vestía traje más bien gris, usaba gorra y calzaba alpargatas, apercibiéndole con ser declarado rebelde. 9167

7.672

CASTELLANOS, Jesús; como comprendido en el artículo 835 de la Ley Procesal, de profesión zapatero, de treinta y cinco años; procesado por estafa; comparecerá en término de diez

días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Mariano. 9219

7.673

COBOS GARCIA, Lino; natural de San Lorenzo de El Escorial, hijo de Rufino y de Antonia, de cuarenta años, soltero, picador; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Barbieri, número 14; procesado por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado bajo el número 225 del próximo pasado año por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 9215

7.674

CRISTALÁ PRIETO, Francisco; de veintitrés años de edad, soltera, hija de Albino y de Prudencia, natural y vecina de Constantino (Portugal); procesada en causa que se le sigue con el número 45 de 1919 por contrabando; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora a responder de los cargos que se resultan en dicha causa, en la que se ha decretado su prisión provisional. 9247

7.675

DALMAU MARTÍ, José; natural de Barcelona, de estado casado con Rita Costa, profesión ebanista, de veinticuatro años, hijo de Francisco y de Rosalía, de estatura regular y complejión más bien fornida, no usa bigote ni barba, tiene los ojos azules; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Torres, número 206 (Gracia); procesado por atentado, disparos y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado especial (causa número 29 de 1920) de Tarrasa, de cuya causa se ha fugado y vestía en ella traje negro con corbata de igual color, salchicha, botas y usaba gorra; se le apercibe con ser declarado rebelde. 9166

7.676

DIAZ CORTE, José; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, hijo de José y de Concepción; procesado por hurto, sumario número 753 de 1916; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael L. Pando. 9204

7.677

DOMINGUEZ PEREZ, Alejandro (a) "El Culín"; natural de Madrid, hijo de Alejandro y de Sabina, de estado soltero, profesión ebanista, de diez y seis años, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, visto traje oscuro en buen uso; domiciliado últimamente en Madrid, callejón de Peña Francia, número 7, patio; procesado por hurto en causa n.º

(Continúa en la página 613)

## MINISTERIO

Subsecretaría.

## Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial	Industria y Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales.	Aduanas, Achicoria y puertos frances	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava .....	64.813	10.191	20.910	»	1.127	18.028	»	1.811	1.498	»
Albacete .....	46.283	43.893	88.133	112.564	975	12.180	463.778	31.814	»	65.679
Alicante .....	187.527	16.812	54.02	56.230	44.361	3.401	73.702	561	»	12.100
Almería .....	24.240	5.631	32.449	30.523	»	15.240	»	1.850	»	16.114
Ávila .....	112.372	47.011	60.214	129.647	2.358	9.587	219.155	25.961	»	54.172
Badajoz .....	833.346	706.066	2.677.627	2.429.607	5.705	35.363	8.040.215	442.155	52.783	24.158
Barcelona .....	63.824	18.470	56.587	211.328	»	23.051	12	4.693	»	2.991
Burgos .....	43.103	2.173	49.096	129.206	7.466	35.408	189.663	2.163	»	40.816
Cáceres .....	26.050	24.093	238.839	139.171	43	7.301	558.345	159.392	2.550	71.161
Cádiz .....	20.274	5.457	44.791	83.197	306	11.281	23.656	11.684	»	75.029
Castellón .....	406.158	190.409	73.271	76.953	83.540	31.903	»	156.509	»	39.149
Ciudad Real...	280.232	102.056	108.341	33.137	253.523	25.056	»	1.208	»	114.522
Córdoba .....	97.521	2.638	214.785	153.897	573	»	222.465	64	2.758	24.040
Coruña .....	62.121	8.163	30.875	166.286	15	18.458	»	6.099	»	29.129
Cuenca .....	112.095	63.944	72.765	103.731	4.621	21.959	1.486.694	5.748	»	38.339
Gerona .....	239.868	32.376	149.511	212.481	4.744	272	2.985	71.192	»	42.032
Granada .....	14.299	2.635	37.614	23.446	1.329	52.734	»	2.493	»	18.705
Guadalajara .....	»	»	157.538	»	6.759	55.176	2.472.071	22.482	15.093	»
Guipúzcoa .....	74.771	10.393	125.937	113.000	166.041	11.998	400.594	15.813	»	67.693
Huelva .....	70.455	4.040	36.996	50.110	735	600	19.071	264	»	12.752
Jaén .....	93.149	18.459	63.003	366.996	299.891	37.803	»	604	»	79.406
León .....	27.948	11.755	43.840	61.584	97.701	73.766	11	255	1.217	50.282
Lérida .....	15.320	11.685	39.509	108.498	1.193	18.612	383	4.304	»	13.264
Logroño .....	52.334	8.951	47.857	42.579	507	13.349	»	9.441	289	40.403
Lugo .....	105.018	37.533	42.585	72.404	5.464	14.771	15.832	786	»	11.812
Madrid .....	738.464	253.078	2.522.047	4.974.112	»	»	15.991	11.353	119.586	12.815
Málaga .....	191.998	40.275	128.58	294.904	3.541	873	794.732	30.013	10.394	205.565
Murcia .....	149.236	47.297	175.74	149.844	78.555	5.392	336.149	14.056	»	17.515
Navarra .....	»	»	35.991	»	1.342	19.393	15.809	130.000	»	144.416
Orense .....	131.856	5.438	38.915	49.837	»	3.586	631	1.377	»	15.381
Oviedo .....	72.784	15.603	267.21	310.833	121.205	4.549	385.522	9.793	9.309	57.536
Palencia .....	26.510	13.792	36.998	59.842	34.311	13.914	»	180	»	17.349
Pontevedra .....	182.540	43.802	111.7	96.236	1.799	1.885	654.799	2.692	»	1.841
Salamanca .....	16.882	8.388	60.203	105.919	»	3.490	17.531	5	1.635	48.540
Santander .....	59.366	41.704	91.828	212.717	70.935	8.661	1.690.505	7.683	12.496	40.328
Segovia .....	7.510	5.035	31.912	58.402	»	12.165	4.136	2.730	»	21.896
Sevilla .....	304.595	121.707	249.681	620.518	55.877	78.659	1.562.729	374	34.419	67.610
Soria .....	5.605	2.511	23.295	29.884	517	10.681	»	»	61.777	29.238
Tarragona .....	50.327	66.841	45.829	172.318	8.371	27.069	448.284	57.205	»	17.641
Teruel .....	132.903	33.424	43.777	49.945	30.943	12.743	»	»	37.929	32.570
Toledo .....	99.49	6.479	46.001	164.477	96	41.712	»	15.707	»	74.036
Valencia .....	1.047.399	731.877	280.427	525.840	924	15.154	1.972.447	30.819	6.516	75.991
Valladolid .....	46.695	29.899	93.588	166.046	»	23.960	»	44.144	5.669	87.156
Vizcaya .....	»	»	69.514	»	177.161	19.365	2.382.150	249.821	23.708	»
Zamora .....	34.847	9.896	34.829	52.107	»	40.727	715	1.121	»	64.791
Zaragoza .....	24.604	23.168	173.377	235.045	10.601	22.710	30	73.496	11.478	364.174
Baleares .....	16.255	9.904	60.593	83.877	»	31.489	31.95	7.133	616	59.061
Canarias (Tenerife). .	53.661	16.655	50.591	67.638	»	1.364	131.344	7.488	574	22.391
Canarias (Isla Palmas). .	13.565	3.951	57.154	81.256	»	384	184.216	1.611	107	894
Oficinas centrales... .	»	789	1.118.576	53.618	»	»	149.004	*	771.106	»
Decendido en 1920-21	6.470.812	952.082	11.058.166	13.903.252	586.324	914.671	24.818.426	1.521.059	312.426	1.995.338
Decendido en 1919-20	2.418.526	915.507	12.169.444	8.671.94	280.98	1.148.104	18.150.201	1.530.014	129.904	3.411.421
Diferencia en 1920-21	+ 4.052.292	+ 2.034.582	- 1.111.273	+ 5.231.334	+ 305.54	- 233.433	+ 6.568.227	- 8.955	+ 162.524	- 1.485.483
										- 333.587

Nota. Las cantidades que figuran con el signo menos y distintivo tipo de numeración, proceden de devoluciones de ingresos que han

## DE HACIENDA

## Inspección general

## núm. 1.

durante el mes de Julio del ejercicio de 1920-21, comparada con la de igual período de 1919-20.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1920-21	TOTAL recaudado en 1919-20	DIFERENCIAS EN 1920-21	PROVINCIAS
									Más	
3.193	»	75.259	»	»	»	170.874	292.610	293.304	»	694
430	23.496	13.286	»	»	»	8.202	325.142	377.166	»	50.923
171	39.953	19.191	»	»	»	107.977	1.032.603	714.404	318.194	»
1.678	15.148	6.106	»	»	»	9.127	481.095	341.120	139.975	»
239	10.836	33.842	»	»	»	5.479	172.843	145.290	27.553	»
546	46.098	10.658	»	»	»	22.472	740.243	561.182	179.055	»
206.972	491.581	88.839	»	»	»	346.839	16.513.764	14.098.867	2.414.897	»
433	21.950	29.873	»	»	»	18.156	451.368	331.317	120.051	»
245	19.618	39.922	»	»	»	7.592	566.476	334.456	232.020	»
»	85.999	19.793	»	»	»	506.939	1.579.987	1.157.874	422.113	»
»	17.414	6.914	»	»	»	10.742	315.745	280.091	35.618	»
94	49.526	22.161	»	»	»	25.322	1.155.068	775.457	379.611	»
898	80.175	18.221	»	»	»	529.129	1.816.083	981.192	861.891	»
»	34.948	5.131	»	»	»	51.846	897.166	656.701	150.465	»
»	13.356	15.666	»	»	»	9.027	361.195	181.069	177.135	»
8.051	63.596	14.235	»	»	»	15.853	2.0.2.692	1.027.653	985.239	»
25	46.315	11.470	»	»	»	18.689	1.118.559	1.368.932	»	250.374
113	11.332	14.328	»	»	»	11.888	190.922	232.352	»	41.425
2.348	»	56.255	»	»	»	617.666	3.361.334	1.854.172	1.507.162	»
36.217	31.318	14.511	»	»	»	18.654	1.087.450	797.879	289.571	»
20	25.613	42.508	»	»	»	19.197	251.407	234.839	16.568	»
14.134	58.104	29.821	»	»	»	26.423	1.078.823	693.824	385.003	»
3.406	12.914	49.875	»	»	»	131.448	574.077	540.080	33.927	»
3.385	19.567	49.405	»	»	»	25.632	310.697	563.364	»	252.666
2.896	20.066	15.918	»	»	»	22.484	277.074	251.60	25.470	»
933	7.568	45.608	»	»	»	37.240	397.626	272.583	125.043	»
4.092.830	278.058	85.860	»	»	»	421.791	13.563.278	11.406.110	2.157.168	»
5.476	37.546	17.594	»	»	»	63.558	1.831.215	3.075.163	»	1.243.948
13.240	68.198	16.636	»	»	»	51.983	1.124.900	653.585	471.315	»
»	146.960	»	»	»	»	156.061	649.912	485.526	164.386	»
135	5.436	21.336	»	»	»	14.033	278.796	151.659	127.137	»
40.995	6.915	45.626	»	»	»	142.410	1.553.508	1.509.429	44.079	»
24	17.377	12.971	»	»	»	29.590	253.770	235.739	18.031	»
28.948	30.977	45.536	»	»	»	40.873	1.233.415	537.701	700.714	»
22.375	2.935	33.232	»	»	»	29.530	351.671	292.519	59.152	»
30.713	47.092	21.714	»	»	»	37.851	2.376.448	1.788.267	588.221	»
1.701	10.956	54.053	»	»	»	13.261	208.787	214.705	»	5.918
14.205	134.134	26.614	»	»	»	91.387	3.313.55	2.341.420	972.116	»
7.256	7.158	16.921	»	»	»	12.848	198.635	244.315	»	45.680
670	58.414	27.811	»	»	»	25.341	1.006.120	973.718	32.402	»
2.450	19.823	16.849	»	»	»	9.577	413.939	453.455	»	39.516
5.173	43.965	26.586	»	»	»	35.365	558.791	5.9.692	19.099	»
72.308	173.387	54.783	»	»	»	81.020	5.071.927	1.549.496	3.122.431	»
861	37.079	35.983	»	»	»	22.414	638.274	829.884	»	191.610
15.925	»	127.141	»	»	»	1.202.114	4.856.440	4.181.319	675.121	»
»	14.798	8.191	»	»	»	17.835	279.857	255.688	24.169	»
9.336	110.903	30.509	»	»	»	58.998	1.169.477	1.595.210	»	425.733
11.220	20.036	174.694	»	»	»	22.566	529.605	746.601	»	216.996
865	7.935	7.888	»	»	»	15.860	381.256	265.600	118.656	»
1.715	4.193	6.405	»	»	»	11.172	372.699	335.743	36.886	»
»	»	»	11.787.899	14.896.852	9.915.199	6.918.108	45.511.148	38.634.504	6.976.814	»
4.664.852	2.446.131	1.780.673	11.787.899	14.896.852	9.915.199	12.300.454	125.138.575	102.766.542	25.137.518	2.765.485
4.213.041	1.963.665	1.579.633	12.152.030	9.370.319	10.380.458	11.134.679	+ 22.372.033	+ 22.372.033	+ 22.372.033	
4.451.807	+ 482.466	+ 201.040	- 364.131	+ 5.526.533	- 464.859	+ 1.165.775	+ 22.372.033	+ 22.372.033	+ 22.372.033	

excedido de los realizados por el concepto respectivo.

## Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades.	Derechos reales.	Mines.	Cédulas personales.	Aduanas, aclaratoria y Puertos frances.	Alcoholes.	Cerveza.	Azúcares.	Consumos.	
Ajuda .....	19.440	»	19.440	»	1.652	16.849	»	1.252	751	24	22.876	
Albacete .....	58.312	9.769	28.695	53.733	»	18.243	»	92.258	»	—	63.423	
Alicante .....	80.024	23.257	86.992	113.551	515	14.171	254.031	9.013	»	—	12.904	
Almería .....	56.579	8.352	41.809	63.302	26.858	1.689	43.839	55	»	—	203	
Avila .....	22.577	706	30.729	27.900	»	13.157	»	5.905	»	»	46.632	
Badajoz .....	91.164	13.440	50.515	43.765	7.267	22.984	30.612	21.569	»	»	316.846	
Barcelona .....	72.958	184.499	2.436.386	2.358.344	5.163	76.364	7.143.922	201.95	29.525	198.633	57.368	
Burgos .....	22.945	3.773	48.149	44.335	453	47.963	»	960	»	»	40.944	
Cáceres .....	40.828	4.623	39.300	54.579	3.701	21.704	15.365	1.692	»	»	45.728	
Cádiz .....	57.125	21.535	182.638	156.197	45	7.904	481.874	79.076	496	»	48.754	
Castellón .....	18.187	3.178	30.103	60.251	»	13.277	7.643	5.617	»	»	66.706	
Ciudad Real .....	46.974	10.224	48.594	91.228	37.842	49.468	»	291.456	»	»	102.195	
Córdoba .....	124.926	16.116	36.092	185.989	242.663	23.965	»	426	»	»	57.080	
Coruña .....	1.416	4.616	127.340	143.493	293	69.746	121.023	561	700	»	16.638	
Cuenca .....	29.926	5.453	22.771	34.480	»	19.808	»	6.433	»	»	85.046	
Gerona .....	4.717	9.705	44.734	84.671	6.778	31.645	685.120	2.677	»	»	37.584	
Granada .....	6.930	14.393	127.376	103.414	12.719	8.809	1.382	212.845	»	736.236	5.700	
Guadalajara .....	41.433	1.627	33.485	58.956	2.875	52.483	»	1.561	»	»	»	
Guipúzcoa .....	»	»	87.524	»	3.711	55.814	1.026.717	15.933	6.032	»	73.780	
Huelva .....	73.020	8.692	109.621	89.058	144.045	11.504	175.624	9.698	»	»	46.269	
Huesca .....	69.319	1.556	25.682	22.024	218	561	2.796	32	»	»	86.552	
Jaén .....	71.263	103	91.934	167.737	88.698	35.253	»	627	»	»	44.505	
León .....	27.040	11.589	37.156	87.975	150.196	72.633	1.171	730	30	146	62.175	
Lérida .....	23.094	22.627	30.416	53.943	6.306	42.746	18	8.535	»	»	30.743	
Logroño .....	51.973	14.611	35.583	41.342	596	5.448	»	7.239	169	»	37.264	
Lugo .....	20.682	5.446	28.497	62.270	168	56.799	2.204	225	»	»	»	
Madrid .....	44.322	95.551	4.047.333	1.868.669	672	825	11.658	20.953	43.117	4.281	17.223	
Málaga .....	290.335	44.861	315.477	194.128	5.570	668	1.620.616	—	103.932	2.362	97.300	
Murcia .....	35.236	18.888	104.130	104.486	63.426	6.949	99.914	25.975	»	152.172	20.722	
Navarra .....	»	»	27.009	»	2.255	5.208	3.767	50	»	»	11.528	
Orense .....	13.435	3.906	26.284	42.755	»	513	2.693	1.300	»	»	37.302	
Oviedo .....	30.360	11.924	424.497	273.028	205.319	3.120	230.973	3.294	11.283	»	32.743	
Palencia .....	24.278	7.036	29.637	49.406	12.909	18.958	»	425	»	»	27.436	
Pontevedra .....	8.350	2.163	37.905	72.015	4.391	36.811	203.578	1.344	»	»	47.302	
Salamanca .....	26.479	20.546	38.100	69.380	162	2.079	7.047	1.388	»	»	58.735	
Santander .....	46.603	35.315	50.827	167.626	58.393	7.367	1.216.605	8.433	6.193	»	24.226	
Segovia .....	32.484	4.992	23.849	22.264	»	18.238	10.625	1.156	»	»	96.305	
Sevilla .....	24.697	30.700	217.028	284.457	3.367	26.999	1.303.634	14.753	10.077	»	28.052	
Soria .....	9.307	910	14.856	19.626	»	10.337	»	»	»	107.376	14.986	
Tarragona .....	38.268	21.846	59.482	125.142	10.438	24.243	700.289	189.034	»	»	253.329	
Teruel .....	11.050	1.295	28.309	36.825	9.491	7.497	»	»	»	»	73.900	
Toledo .....	73.423	6.055	38.262	103.778	94	41.671	»	52.894	»	»	69.088	
Valencia .....	377.004	129.265	258.346	402.586	1	2.448	519.637	91.321	2.590	10.555	35.742	
Valladolid .....	54.236	28.967	364.457	103.892	»	23.650	710	12.172	2.544	97.784	»	
Vizcaya .....	»	»	588.442	»	152.073	43.370	1.763.173	295.506	8.698	»	63.375	
Zamora .....	34.763	9.254	23.337	36.922	20	40.668	567	7.309	»	»	29.263	
Zaragoza .....	53.493	22.229	166.045	189.017	9.615	19.253	832	73.067	4.917	805.331	41.983	
Baleares .....	30.736	9.206	51.652	117.183	597	31.250	140.797	15.465	»	»	26.292	
Cerrajos (Sls. C. de T.).	32.200	6.189	38.231	47.673	»	1.649	70.96	3.040	125	»	3.285	
Carreras (Les Peñas).	13.775	2.139	25.270	24.954	»	4.416	244.316	2.265	296	»	»	
Oficinas contratales .....	»	2.260	1.179.360	19.553	»	»	»	584.579	»	965.014	»	
Recorrido en 1919-20.	2.418.526	915.567	12.169.444	8.671.922	1.280.985	1.148.104	18.150.20	1.530.014	129.90	3.411.421	2.147.028	
Recorrido en 1918-19.	2.616.968	871.617	11.672.897	7.438.541	1.140.342	1.221.923	11.876.017	1.079.919	110.93	3.685.441	2.541.041	
Mercancia en 1919-20.	—	198.442	+ 43.950	+ 496.547	+ 1.233.381	+ 140.643	- 73.812	- 6.272.19	+ 450.095	+ 18.96	- 276.720	- 894.013

## núm. 2.

durante el mes de ... del ejercicio de 1919-20, comparada con la de igual período de 1918-19.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1919-20	TOTAL recaudado en 1918-19	DIFERENCIAS EN 1919-20	PROVINCIAS
									Más	
3.043	*	75.218	*	*	*	175.675	293.304	284.394	8.910	Alava.
66	18.174	9.473	*	*	*	65.467	377.066	222.111	154.955	Albacete.
1.975	34.456	13.231	*	*	*	54.731	714.409	716.936	*	Alicante.
88	62.578	4.216	*	*	*	18.850	341.120	297.572	43.548	Almería.
230	10.131	16.881	*	*	*	17.277	145.290	201.854	*	Ávila.
501	41.428	5.887	*	*	*	91.479	561.188	941.166	*	Badajoz.
151.426	352.589	76.429	*	*	*	490.832	14.098.867	9.227.886	4.870.981	Barcelona.
120	15.658	32.673	*	*	*	56.920	331.317	237.323	93.994	Burgos.
*	17.414	50.799	*	*	*	43.507	334.456	571.783	*	Cáceres.
378	74.65	14.452	*	*	*	193.926	1.157.874	915.284	242.590	Cádiz.
310	17.261	12.024	*	*	*	53.192	280.097	206.103	73.994	Castellón.
*	36.015	26.583	*	*	*	70.265	775.457	622.232	153.225	Ciudad Real.
250	76.047	20.653	*	*	*	101.870	981.192	837.055	144.137	Córdoba.
1.678	84.216	11.026	*	*	*	34.645	656.701	573.926	82.781	Coruña.
*	11.931	19.070	*	*	*	17.544	184.060	232.923	*	Cuenca.
11.502	46.289	20.294	*	*	*	44.475	1.027.653	919.271	108.382	Gerona.
12	59.010	9.159	*	*	*	39.064	1.368.933	1.050.499	318.434	Granada.
582	9.871	11.391	*	*	*	18.728	232.352	170.633	61.719	Guadalajara.
8.167	*	59.426	*	*	*	590.843	1.854.172	2.514.192	*	Guipúzcoa.
31.050	33.953	12.128	*	*	*	25.706	797.879	849.792	*	Huelva.
*	16.811	19.126	*	*	*	30.499	234.839	247.624	*	Huesca.
1.204	53.016	31.144	*	*	*	66.963	698.820	919.056	*	Jaén.
1.932	11.616	35.495	*	*	*	58.158	540.080	254.867	285.213	León.
42.905	18.703	44.249	*	*	*	207.548	563.365	278.782	284.583	Lérida.
1.342	17.741	8.168	*	*	*	36.519	251.604	174.349	77.255	Logroño.
4.608	6.530	32.506	*	*	*	45.361	272.583	230.050	42.523	Lugo.
3.239.613	104.368	152.936	*	*	*	1.254.447	11.406.110	9.275.753	2.130.357	Madrid.
4.262	36.376	24.029	*	*	*	535.017	3.075.163	1.200.921	1.874.242	Málaga.
6.848	54.312	25.615	*	*	*	87.079	653.585	577.222	76.363	Murcia.
*	*	6.476	*	*	*	288.589	485.526	312.227	173.299	Navarra.
725	1.707	21.964	*	*	*	26.880	151.659	213.912	*	Orense.
40.141	61.457	42.677	*	*	*	74.019	1.509.429	1.115.905	393.524	Oviedo.
146	10.171	11.890	*	*	*	38.110	235.739	171.979	63.760	Palencia.
16.411	27.308	44.073	*	*	*	55.717	537.201	373.723	163.978	Pontevedra.
19.374	14.816	24.999	*	*	*	20.847	292.519	204.576	87.943	Salamanca.
26.828	54.000	18.911	*	*	*	45.431	1.788.267	1.584.121	204.146	Santander.
1.091	10.116	36.843	*	*	*	28.821	214.705	212.784	1.921	Segovia.
8.359	133.598	18.915	*	*	*	168.547	3.341.436	2.274.892	66.544	Sevilla.
6.524	3.265	9.122	*	*	*	34.440	244.315	206.088	38.227	Soria.
912	38.695	19.152	*	*	*	118.389	973.718	418.257	555.461	Tarragona.
98	14.528	13.525	*	*	*	22.755	453.455	418.212	35.243	Teruel.
2.292	35.798	20.982	*	*	*	90.523	539.692	431.341	108.351	Toledo.
49.441	77.248	30.071	*	*	*	112.037	1.949.456	1.881.991	67.505	Valencia.
*	24.565	20.145	*	*	*	61.043	829.884	824.586	5.298	Valladolid.
4.262	*	131.384	*	*	*	1.194.416	4.181.319	3.486.798	694.521	Vizcaya.
*	6.499	9.315	*	*	*	23.159	255.688	222.767	32.921	Zamora.
7.639	97.892	37.135	*	*	*	90.126	1.595.210	1.205.729	389.481	Zaragoza.
9.099	18.372	179.594	*	*	*	94.637	746.601	448.229	298.372	Baleares.
5.012	9.035	6.436	*	*	*	18.755	265.600	237.034	28.566	Extremadura.
*	3.569	1.743	*	*	*	9.717	335.743	212.704	123.039	Castilla la Vieja.
*	*	*	12.1.2.0	9.370.319	10.360.058	3.981.134	38.634.304	39.089.249	*	Castilla la Nueva.
4.213.046	1.963.665	1.579.633	12.152.030	9.370.319	10.360.058	11.134.679	102.766.542	90.298.683	14.660.286	2.192.427
3.073.511	1.788.793	1.681.438	14.109.522	9.056.583	7.378.138	8.450.257				
+ 1.159.535	+ 174.872	- 101.805	- 1957.492	+ 313.636	+ 2.501.920	+ 2.684.422	+ 12.467.859	+ 12.467.859		

## Estado

## Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial	Industriales	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, chicoria y Puertos frances	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava .....	739.219	126.624	211.847	297.276	4.212	44.512	»	282.367	»	6.455	164.425
Albacete .....	1.182.369	324.062	315.098	745.538	2.657	17.069	1.839.977	118.345	16	66.153	157.843
Alicante .....	261.032	77.763	151.409	261.210	86.010	5.592	333.530	2.745	»	28.668	52.861
Almería .....	493.620	75.525	112.585	145.154	»	26.215	»	13.304	»	»	151.165
Avila .....	1.716.441	257.641	269.134	584.223	31.777	11.552	600.059	67.984	»	»	302.721
Badajoz .....	2.977.037	3.617.255	12.100.203	8.080.048	38.837	38.984	32.433.985	1.916.502	104.410	70.322	465.539
Barcelona .....	701.573	170.208	192.741	420.979	15.134	38.209	12	16.715	»	»	111.781
Burgos .....	1.048.600	144.458	133.037	398.197	13.925	35.328	457.849	5.252	»	»	188.825
Cáceres .....	1.469.664	414.555	811.668	830.736	2.389	10.157	3.238.671	182.163	4.875	»	284.510
Cádiz .....	692.581	137.591	156.407	312.051	1.130	16.589	249.248	56.967	»	»	147.505
Castellón .....	1.055.506	236.348	183.603	397.964	384.256	54.338	»	599.795	»	»	230.094
Ciudad Real .....	1.559.780	814.522	427.895	121.204	566.536	37.524	»	22.628	»	»	298.869
Córdoba .....	1.010.103	229.891	550.778	507.879	1.368	»	1.207.492	1.052	4.642	»	341.217
Coruña .....	709.748	89.021	105.944	321.279	15	21.038	»	72.303	»	»	110.375
Cuenca .....	866.039	244.487	188.823	457.674	7.403	30.53	5.718.468	17.180	»	»	155.545
Girona .....	977.844	202.551	529.943	699.614	36.949	1.431	10.056	291.69	»	1.479.787	159.816
Granada .....	658.132	104.452	146.316	129.380	5.761	56.289	»	3.232	»	»	102.794
Guadalajara .....	»	»	457.485	»	20.841	133.406	8.323.051	91.441	28.753	»	»
Guipúzcoa .....	756.205	167.839	291.839	315.982	401.351	15.805	1.521.914	49.52	»	»	241.515
Huelva .....	856.999	89.422	151.243	187.697	1.241	1.510	40.336	2.839	»	»	58.117
Huesca .....	1.527.169	323.357	301.129	896.8-8	695.059	65.799	»	10.07	»	»	271.970
Jávea .....	846.351	137.729	109.416	229.248	216.145	80.130	163	6.449	2.144	»	199.916
León .....	639.599	201.211	152.892	343.222	15.812	19.077	1.640	23.060	»	»	72.953
Lérida .....	605.392	157.895	148.752	186.565	5.714	27.862	»	25.215	504	»	141.814
Lomónzo .....	651.795	101.135	111.827	8.7.004	8.376	51.432	38.202	1.366	»	»	85.589
Lugo .....	4.704.106	2.246.458	14.567.317	12.578.811	774	3.354	93.519	88.188	211.463	221.770	117.255
Madrid .....	1.390.8.2	416.948	6.5.496	917.637	5.391	7.922	2.951.520	181.718	20.145	498.529	38.231
Málaga .....	1.078.736	225.023	602.744	383.981	176.396	6.612	1.033.092	67.303	»	»	46.275
Murcia .....	»	»	112.145	»	3.619	38.989	58.272	1.585.033	»	396.145	»
Navarra .....	470.624	61.109	111.123	156.752	1.703	15.911	8.940	3.507	»	»	103.934
Orense .....	1.129.047	386.013	2.366.260	1.349.326	1.328.180	5.987	580.651	30.733	20.542	»	359.941
Oviedo .....	719.802	113.973	1.2.538	258.251	116.737	22.120	»	1.763	»	»	116.143
Palencia .....	794.296	217.615	426.218	445.554	1.799	2.259	2.196.603	1.765	17	»	111.118
Pontevedra .....	911.177	190.365	215.026	383.676	45	6.529	72.545	4.021	3.030	»	156.097
Salamanca .....	655.946	376.910	772.020	892.159	142.406	11.077	5.425.174	31.6.5	24.665	»	187.454
Santander .....	567.838	92.192	121.492	177.909	»	23.967	48.461	5.576	»	»	120.594
Segovia .....	2.060.5.6	610.937	2.381.146	2.309.948	170.810	39.422	5.130.270	24.208	66.654	»	207.338
Sevilla .....	866.712	50.819	70.510	140.980	654	22.192	»	4.887	»	254.802	143.219
Soria .....	836.672	332.281	350.706	586.894	17.854	71.582	1.189.236	318.900	»	»	54.328
Tarragona .....	650.439	92.549	117.093	172.033	65.556	36.651	»	1.602	»	302.125	84.678
Toledo .....	1.121.789	267.341	17.076	515.924	8.1.0	52.674	»	72.505	»	»	251.614
Valladolid .....	2.830.942	1.411.962	992.437	1.939.303	2.680	50.700	7.000.813	135.876	11.889	76.357	444.493
Vizcaya .....	1.059.638	240.677	461.177	541.3.8	»	23.274	10.658	92.431	10.495	678.789	143.343
Zamora .....	719.211	98.483	158.9.9	229.694	5.	75.233	2.863	17.437	»	»	197.529
Zaragoza .....	1.404.99	411.976	1.109.3.0	876.51	65.084	28.015	226	390.451	23.349	3.025.784	68.726
Balance de 1920-21	57.952.947	4.134.754	52.553.013	88.583.774	4.415.804	1.780.62	65.341.2.5	8.092.14	352.994	15.862.421	9.487.647
Balance de 1920-21	- 8.723.116	- 1.588.771	+ 6.217.756	+ 19.409.004	- 220.911	+ 282.915	+ 26.929.62	+ 549.241	+ 263.483	- 5.223.552	- 1.816.797

## núm. 3

durante los meses de Abril a Julio del ejercicio de 1920-21, comparada con la de igual período del 1919-20

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Lotterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1920-21	TOTAL recaudado en 1919-20	DIFERENCIAS en 1920-21	
									Más	Menos
13.927	2	176.474	2	2	2	369.722	690.360	701.198	2	10.838
6.4	58.946	39.534	2	2	2	41.298	2.004.463	2.131.927	2	127.464
2.0 4	118.593	62.210	2	2	2	159.920	4.980.645	4.293.630	2	687.015
2.087	51.319	44.026	2	2	2	96.975	2.0 7.233	1.809.387	2	247.846
3 1	31.164	166.260	2	2	2	36.833	1.256.124	1.238.913	2	17.131
1.96	136.209	44.406	2	2	2	93.995	4.198.636	4.111.18	2	87.447
647.346	1.610.494	320.347	2	2	2	1.840.107	65.913.329	58.946.376	2	6.966.963
2.919	68.267	125.413	2	2	2	89.480	1.943.381	2.2.26.28	2	282.893
3.133	48.113	112.477	2	2	2	174.176	2.764.210	2.561.262	2	202.948
1.456	207.995	68.837	2	2	2	1.243.716	8.401.196	7.295.682	2	1.105.914
94	52.703	46.829	2	2	2	97.963	2.006.654	1.963.983	2	37.674
94	118.740	91.293	2	2	2	136.444	3.488.475	4.279.260	2	790.785
1.975	188.492	56.168	2	2	2	588.747	5.2 0.137	5.181.049	2	710.912
6	119.601	97.183	2	2	2	281.297	4.350.40	4.34.019	2	43.614
1.397	32.484	49.870	2	2	2	55.665	1.569.127	1.630.34	2	61.169
31.225	157.910	62.589	2	2	2	32.860	8.02.0.770	4.979.454	2	3.071.316
322	126.667	49.279	2	2	2	62.84	4.627.461	6.09.554	2	1.471.093
509	31.418	53.491	2	2	2	48.229	1.349.483	1.322.03	2	27.945
20.785	*	67.244	2	2	2	1.271.114	10.230.836	5.46.071	2	4.767.767
136.154	85.713	43.399	2	2	2	414.24	4.454.120	3.776.649	2	677.481
1.27	59.110	63.534	2	2	2	100.938	1.63.3.759	1.437.719	2	196.050
38.167	143.206	113.944	2	2	2	101.804	4.494.174	4.20.03	2	286.149
11.408	37.602	162.243	2	2	2	241.101	2.340.107	2.585.473	2	245.366
12 127	60.751	104.057	2	2	2	340.051	2.041.447	2.575.885	2	531.48
3.150	60.439	56.290	2	2	2	151.517	1.576.225	1.603.038	2	26.813
1.145	22.745	145.602	2	2	2	75.137	1.621.355	1.843.58	2	222.226
14.973.642	924.3.8	665.530	2	2	2	1.749.987	53.177.52	47.463.126	2	5.709.126
20.751	140.318	71.292	2	2	2	224.006	7.136.389	10.620.21	2	3.483.823
38.771	176.706	102.313	2	2	2	291.588	4.2.0.124	3.754.369	2	475.755
*	358.017	2	2	2	2	550.194	3.1.8.42	2.240.992	2	867.429
4.928	22.440	111.365	2	2	2	73.580	1.1.0.979	1.531.569	2	380.590
151.355	176.353	170.509	2	2	2	513.00	9.656.949	8.971.062	2	685.887
94	35.961	49.645	2	2	2	58.155	1.005.184	1.678.602	2	73.418
85.199	33.532	161.305	2	2	2	145.004	4.662.281	3.439.906	2	1.222.375
77.268	29.776	61.179	2	2	2	178.964	2.289.638	2.262.842	2	26.846
105.568	129.260	88.891	2	2	2	127.092	8.976.067	7.845.491	2	1.130.570
8.700	29.55	236.255	2	2	2	67.451	1.4.7.689	1.535.626	2	88.137
49.302	427.059	64.625	2	2	2	265.016	13.807.324	12.892.212	2	915.110
24.163	18.247	59.097	2	2	2	36.829	1.195.217	1.322.210	2	127.023
1.85	141.654	76.648	2	2	2	84.184	3.424.909	5.299.912	2	1.866.003
5.013	44.943	70.91	2	2	2	35.299	1.673.982	2.329.775	2	650.773
5.958	107.496	302.578	2	2	2	88.033	2.963.921	3.194.608	2	230.687
253.093	447.960	253.232	2	2	2	299.142	16.280.880	9.058.194	2	7.222.686
1.066	86.678	97.795	2	2	2	261.744	8.731.086	3.709.821	2	21.265
42.684	*	158.605	2	2	2	2.537.493	17.353.363	14.385.034	2	2.968.329
*	36.939	62.183	2	2	2	117.664	1.716.263	1.685.92	2	30.339
35.091	275.660	115.752	2	2	2	185.806	8.019.824	7.470.317	2	549.507
44.902	82.147	379.307	2	2	2	85.505	2.670.952	2.827.056	2	156.104
17.518	22.983	44.90	2	2	2	68.879	1.507.225	1.440.840	2	66.365
2.490	12.429	16.261	2	2	2	54.096	1.740.160	1.184.173	2	555.987
*	*	2.000.000	40.655.876	57.099.214	31.517.642	21.383.822	169.631.511	157.677.73	2	11.953.78
16.881.496	7.113.285	8.205.414	40.655.876	57.099.214	31.517.642	37.632.450	496.530.669	455.830.837	2	52.781.027
15.2 0.44	5.936.636	6.365.157	54.0.2.693	45.897.358	28.668.004	34.073.224	+ 3.609.230	+ 41.199.832	2	+ 41.199.832
+ 1.681.052	+ 1.170.619	+ 1.841.252	-13.4.6.867	+ 11.201.856	+ 2.649.638	+ 3.609.230	+ 41.199.832	+ 41.199.832	2	+ 11.581.195

## Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, achioria y puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Blava .....	70.720	2.877	30.226	*	9.106	1.758	312				
Albacete .....	816.019	104.579	113.331	262.533	9.113	36.007	458.764	»			142.028
Alicante .....	1.292.892	271.800	326.345	554.238	2.234	22.057	1.254.378	123.323	»	20.162	165.683
Almería .....	752.491	78.962	136.995	274.237	66.351	3.069	163.950	1.145	»	14.635	49.000
Ávila .....	571.269	55.124	101.864	120.365	*	14.933	22.528	»	»		150.064
Badajoz .....	1.817.958	232.251	192.611	681.553	29.265	36.516	378.887	123.213	»		311.305
Barcelona .....	3.524.386	2.266.094	10.693.752	4.034.211	12.081	192.030	27.165.582	1.068.013	73.294	858.653	1.641.078
Burgos .....	912.173	168.401	183.247	290.273	2.671	57.029	12	8.395	»		284.501
Cáceres .....	1.178.449	118.971	121.807	257.321	6.894	50.856	388.969	13.132	»		135.116
Cádiz .....	1.583.554	422.375	657.910	561.094	636	11.144	2.416.581	75.467	P.625	»	278.426
Castellón .....	930.691	136.776	127.358	307.754	2.505	17.934	28.028	32.718	»		193.801
Ciudad Real....	1.314.359	213.971	232.527	331.963	464.450	69.494	*	1.132.902	»		209.995
Córdoba .....	1.828.316	277.205	327.856	761.076	573.156	48.836	*	739	»		280.291
Coruña .....	1.366.383	232.457	666.865	581.101	653	87.309	587.254	1.245	10.711	»	315.183
Cuenca .....	871.483	71.112	83.440	163.203	72	24.585	*	131.513	»		112.791
Gerona .....	903.876	342.392	183.778	423.138	11.188	37.258	2.566.243	6.212	»		171.919
Granada .....	1.355.350	180.442	558.693	403.088	53.414	11.426	4.275	614.375	»	2.496.772	165.429
Guadalajara .....	748.842	61.814	108.278	169.802	4.275	56.211	*	7.842	»		7.554
Guipúzcoa .....	»	379.395	*	18.316	108.384	3.692.517	36.743	14.143	»		
Huelva .....	826.824	156.800	263.017	272.537	868.838	13.731	825.125	114.198	»		239.992
Huesca .....	753.453	70.777	106.767	137.667	1.976	6.030	7.074	312	»		150.359
Jaén .....	1.657.338	178.643	330.083	719.600	312.281	64.821	*	87	»		285.248
León .....	1.037.723	132.569	123.648	249.765	335.069	76.390	1.171	4.018	304	146	191.801
Lérida .....	844.384	212.235	132.463	265.178	46.746	53.928	8.811	33.705	»		236.312
Logroño .....	695.941	141.991	143.063	220.227	2.496	5.774	*	38.329	386	»	158.382
Lugo .....	970.449	126.946	110.306	258.411	6.509	36.820	7.022	929	»		94.435
Madrid .....	4.698.764	1.113.558	15.402.260	7.217.123	738	4.130	47.703	108.078	116.170	4.281	231.125
Málaga .....	2.164.613	384.392	912.952	675.186	9.414	608	4.945.164	64.445	6.126	439.150	98.436
Murcia .....	1.154.664	208.930	401.301	784.597	162.876	7.056	407.646	108.939	»		52.201
Navarra .....	»	94.196	*	11.640	19.840	14.789	456.185	»	578.451	»	
Orense .....	840.045	97.952	97.788	170.206	*	8.581	3.384	18.722	»		46.002
Oviedo .....	1.286.240	340.344	2.370.845	967.015.1	532.507	7.136	1.330.146	12.752	26.869	»	385.431
Palencia .....	774.130	106.262	101.328	277.112	83.115	39.563	68	3.592	»	500	130.054
Pontevedra .....	1.076.337	207.733	293.284	371.758	4.391	38.249	326.847	3.725	»		142.814
Salamanca .....	1.061.632	187.533	181.941	332.605	686	3.900	56.474	3.271	»		187.256
Santander .....	71.404	291.484	1.603.903	826.271	136.048	8.493	3.555.672	16.210	17.968	511	197.094
Segovia .....	626.065	90.274	185.484	149.095	*	30.626	42.450	8.501	»		161.024
Sevilla .....	2.796.577	459.459	2.605.824	1.617.128	84.992	37.389	4.134.184	47.391	34.332	»	244.999
Soria .....	467.178	54.713	59.410	93.986	*	18.778	*	2.093	»	349.963	123.678
Tarragona .....	1.044.078	261.130	224.517	414.528	17.952	37.334	2.709.928	52.355	»		71.511
Teruel .....	815.129	78.928	105.793	360.298	68.413	25.150	*	567	»	557.756	154.296
Toledo .....	1.525.079	196.283	156.732	410.544	125	55.980	*	233.809	»		267.916
Valencia .....	3.209.471	778.516	878.701	1.468.949	761	7.616	1.286.301	108.358	7.294	222.264	284.191
Valladolid .....	1.219.711	234.671	702.138	430.598	66	29.153	4.348	87.676	5.862	391.191	184.854
Vizcaya .....	*	*	2.238.750	*	324.550	75.903	8.308.419	779.861	21.753	»	17.933
Zamora .....	823.309	91.036	130.666	170.543	20	75.136	5.910	19.923	»		191.961
Zaragoza .....	1.575.828	377.359	954.469	775.224	41.699	19.181	74	204.982	11.701	2.797.441	114.256
Baleares .....	794.300	153.156	382.543	361.836	1.991	46.948	294.309	66.584	384	»	131.225
Cáceres-Torredel...	411.653	58.145	181.575	157.469	*	3.025	393.586	14.155	922	»	79.387
Cáceres-Los Palmas...	270.105	50.568	121.588	104.251	*	5.409	525.987	6.778	1.382	»	9.303
Misiones centrales...	*	7.413	5.832.902	71.947	*	*	*	2.100.427	*	5.160.847	*
Recaudado en 1919-20.	57.952.905	14.134.754	52.553.013	33.533.771	4.815.807	1.780.624	68.341.255	8.092.140	352.984	13.862.421	9.487.647
Recaudado en 1918-19.	57.780.824	13.581.480	65.719.770	27.637.578	2.546.042	2.949.554	37.439.458	5.113.056	327.740	17.555.084	11.940.063
Mercado en 1919-20.	+ 172.081	+ 553.274	+ 13.16% 737	+ 5.898.193	+ 2.269.768	+ 1.168.980	+ 30.901.797	+ 2.979.084	+ 25.244	+ 3.692.663	- 2.452.416

## núm. 4

los meses de Abril a Julio del ejercicio de 1919-20, comparada con la de igual período de 1918-19.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Lotterias	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1919-20	TOTAL recaudado en 1918-19	DIFERENCIAS EN 1919-20	
									Mls.	Menos
13.041	*	176.426	*	*	*	396.722	701.198	866.542	*	165.344
1.293	46.723	34.066	*	*	*	97.471	2.131.927	1.699.767	432.160	*
4.626	106.778	66.751	*	*	*	115.714	4.293.620	4.367.519	*	73.889
1.005	93.143	24.196	*	*	*	150.208	1.809.387	1.565.609	243.778	*
2.783	26.003	423.233	*	*	*	50.762	1.238.993	1.351.657	*	112.664
2.624	100.612	46.969	*	*	*	157.420	4.111.188	5.160.557	*	1.049.369
545.627	1.275.438	368.131	*	*	*	1.228.006	58.946.376	39.605.292	19.341.084	*
10.145	47.501	118.971	*	*	*	142.961	2.226.280	2.425.817	*	199.537
613	43.236	121.778	*	*	*	184.120	2.561.262	4.417.429	*	1.856.167
5.266	193.366	73.026	*	*	*	1.164.149	7.295.682	6.683.637	612.045	*
811	45.030	39.658	*	*	*	105.869	1.968.933	1.992.514	*	23.531
2.152	116.145	70.949	*	*	*	120.342	4.279.260	4.062.570	216.690	*
3.703	173.465	68.890	*	*	*	1.638.994	5.981.049	4.776.771	1.204.278	*
19.335	169.525	32.010	*	*	*	273.873	4.394.019	3.927.017	267.002	*
4.651	27.155	66.430	*	*	*	71.681	1.630.816	1.630.498	*	182
44.777	120.734	72.434	*	*	*	93.015	4.979.454	5.217.828	*	238.374
1.478	119.706	26.862	*	*	*	102.244	6.098.554	6.317.961	*	219.407
4.931	32.603	56.362	*	*	*	63.123	1.322.037	1.416.583	*	94.546
34.205	*	71.478	*	*	*	1.157.890	5.463.071	6.294.351	*	831.280
137.525	120.057	33.369	*	*	*	410.626	3.776.639	3.568.850	207.789	*
3.167	34.998	81.318	*	*	*	83.811	1.437.709	1.544.207	*	106.498
22.918	122.196	94.174	*	*	*	420.814	4.208.030	4.449.709	*	241.679
3.191	30.371	134.392	*	*	*	263.216	2.585.473	2.155.841	429.652	*
73.280	66.962	304.103	*	*	*	277.728	2.575.835	2.345.864	230.021	*
1.981	45.325	61.948	*	*	*	87.195	1.603.038	1.621.810	*	18.772
5.443	21.133	108.976	*	*	*	99.002	1.843.581	2.125.783	*	282.207
13.434.461	653.450	735.539	*	*	*	2.700.746	47.468.126	39.941.853	7.526.273	*
27.844	133.566	76.322	*	*	*	800.884	10.620.212	5.517.036	5.103.176	*
25.952	133.969	75.483	*	*	*	230.755	3.754.369	3.573.659	180.710	*
*	*	214.841	*	*	*	851.050	2.240.992	1.828.991	412.001	*
3.738	29.090	105.906	*	*	*	110.155	1.531.569	1.782.771	*	251.202
145.178	157.355	186.854	*	*	*	221.903	8.971.062	6.205.222	2.765.840	*
240	25.987	65.776	*	*	*	71.011	1.678.602	1.597.244	81.358	*
65.091	90.630	163.858	*	*	*	155.169	3.439.906	3.278.854	161.052	*
59.521	35.431	61.239	*	*	*	91.353	2.262.842	2.395.783	*	182.841
93.343	185.016	104.821	*	*	*	136.253	7.845.491	5.852.119	1.993.372	*
3.842	26.432	173.397	*	*	*	88.636	1.585.826	1.550.000	35.826	*
47.153	326.569	56.214	*	*	*	400.001	12.892.212	11.116.303	1.775.909	*
23.810	15.255	38.919	*	*	*	64.454	1.322.240	1.552.370	*	230.630
3.274	109.846	99.467	*	*	*	244.922	5.290.912	3.000.918	2.229.994	*
988	35.426	74.107	*	*	*	51.903	2.329.755	2.383.994	*	54.239
3.984	82.828	100.024	*	*	*	161.552	3.194.608	3.565.984	*	371.376
198.191	328.650	190.122	*	*	*	305.525	9.058.194	10.131.473	*	1.073.279
1.266	69.146	67.057	*	*	*	282.084	3.709.821	3.687.815	22.005	*
28.108	*	174.759	*	*	*	2.414.996	14.385.034	10.633.397	3.751.637	*
1.621	28.381	60.124	*	*	*	89.294	1.685.924	1.808.663	*	122.739
23.272	246.160	126.548	*	*	*	201.524	7.470.317	8.313.374	*	841.057
38.039	55.971	394.918	*	*	*	154.847	2.827.056	2.685.955	141.101	*
16.836	25.738	19.286	*	*	*	82.063	1.440.840	1.177.810	263.030	*
4.105	13.525	22.666	*	*	*	48.426	1.148.171	925.871	258.802	*
*	*	500.000	54.082.693	45.897.358	28.868.004	15.156.142	157.677.732	180.727.597	*	23.049.864
15.206.444	5.936.636	6.365.157	54.082.693	45.897.358	28.868.004	34.073.224	455.330.631	436.837.026	50.036.561	31.642.773
12.223.416	5.235.865	10.312.434	56.371.509	38.875.189	32.014.857	39.263.126				
+ 2.977.028	+ 700.771	- 3.947.277	- 2.288.816	+ 7.022.169	- 8.146.853	- 5.189.902	+ 18.443.812		+ 18.443.812	

**Estado núm. 5.**

*Resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Julio del ejercicio de 1920-21 y los meses transcurridos del mismo, comparada con las de iguales períodos del 1919-20.*

	EN JULIO DE			DE ABRIL A JULIO DE		
	1919-20	1920-21	Diferencias en 1920-21	1919-20	1920-21	Diferencias en 1920-21
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	42.460.292	51.799.783	+ 9.339.491	214.265.578	217.186.684	+ 2.921.106
Idem Id. por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	21.571.946	27.727.644	+ 6.055.698	83.387.526	109.712.471	+ 26.324.945
Por Tabacos.....	12.152.030	11.787.899	- 364.131	54.082.693	40.655.826	- 13.426.867
Por Timbre .....	9.379.319	14.896.862	+ 5.526.533	45.897.358	57.099.214	+ 11.201.856
Por Loterías .....	10.389.058	9.915.199	- 464.859	28.868.004	31.517.642	+ 2.649.638
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	1.549.590	920.167	- 629.483	7.261.274	5.449.722	- 1.811.552
Por los demás conceptos.....	5.182.307	8.091.081	+ 2.908.784	21.568.404	34.909.107	+ 13.340.703
<b>TOTALES.....</b>	<b>102.769.542</b>	<b>125.138.575</b>	<b>+22.372.033</b>	<b>455.330.837</b>	<b>496.530.669</b>	<b>+ 41.199.832</b>

Madrid, 8 de Agosto de 1920.—El Inspector general, P. S., Adriano Méndez Rodríguez.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

### SECCIÓN DE BANCA Y CAJA DE DEPOSITOS

Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de Junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DIAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOS		INTERIOR AL 4 POR 100	EXTERIOR AL 4 POR 100		DEUDA AMORTIZABLE		Amortizable 5 por 100, Emisión 1917	Obligaciones del Tesorero	Obligaciones municipales	Obligaciones provinciales	Obligaciones marroquies	Cajaal de Isabel II	TOTAL GENERAL
	Al contado	A plazo		Carteras	Al contado	A plazo	4 por 100 al contado	5 por 100 al contado						
1	369.300	50.000	193.000	267.700	»	»	207.000	559.500	»	70.000	»	»	»	1.816.500
2	82.700	»	11.000	650.300	»	»	7.009	111.000	201.000	71.500	»	»	»	1.184.509
4	539.300	»	102.500	441.100	»	»	»	136.000	79.000	63.000	»	»	»	1.360.900
5	201.000	»	204.500	27.400	»	»	8.000	312.100	74.500	»	59.000	»	»	1.126.400
7	186.700	»	23.500	193.500	»	»	28.000	327.300	98.500	»	90.500	»	»	948.000
8	183.400	»	47.500	261.500	»	»	86.00	196.500	40.500	»	142.000	»	»	907.400
9	105.000	»	21.000	345.300	»	»	2.500	49.500	102.500	»	100.000	»	»	725.800
10	274.700	»	5.000	142.600	»	»	»	38.00	28.000	»	87.500	»	»	573.80
11	274.200	»	12.000	662.00	»	»	»	12.500	30.500	»	27.500	»	»	1.015.260
12	377.000	»	»	119.800	»	»	»	22.500	3.000	»	64.500	»	»	586.800
14	289.600	»	66.500	251.000	»	»	1.000	108.000	87.500	»	45.500	»	»	802.100
15	119.100	50.000	181.500	522.700	»	»	6.000	48.00	74.00	»	54.700	»	»	1.026.000
16	137.300	»	57.500	252.800	»	»	»	31.500	15.500	»	99.500	»	»	594.100
17	259.100	»	32.50	145.300	»	»	»	122.400	4.00	»	106.500	»	»	669.900
18	34.600	»	57.000	567.400	»	»	»	48.500	107.500	»	58.000	»	»	873.000
19	58.040	»	155.000	126.800	»	»	»	21.000	49.000	»	118.060	»	»	527.810
21	71.500	»	60.000	203.600	»	»	»	20.500	3.500	»	74.500	»	»	433.600
22	282.900	»	316.500	480.600	»	»	6.000	111.00	40.500	»	54.250	»	»	1.261.750
23	128.300	»	360.400	131.60	»	»	5.000	102.500	114.500	»	155.300	»	»	1.000.400
25	129.00	»	5.000	541.500	»	»	»	39.500	19.000	»	92.500	»	»	826.500
26	412.200	»	380.000	105.300	»	»	»	8.000	44.500	»	109.100	»	»	1.054.100
80	257.000	434.500	»	259.000	»	»	»	78.500	46.500	»	194.000	»	»	1.209.500
	4.738.400	534.500	2.261.500	7.046.800	»	»	94.509	2.144.800	1.773.000	»	1.950.550	»	»	20.544.059

Madrid, 31 de Julio de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Junio último, que se publica en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.<sup>a</sup> de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

BUQUE		Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada Kilogramos	Cantidad declarada Kilogramos	Resultado del despacho Kilogramos	Observaciones
Clase	NOMBRE	Tone- laje								
<b>TRIGO</b>										
Vapor...	Buenos Aires.....	3.226	Marzo 18.....	Buenos Aires.....	Barcelona...	Abrial 3.....	409	1.601.753	1.570.614	1.568.145
Idem....	Reina Victoria Eugenia..	5.564	Abrial 4.....	Idem.....	Idem.....	Abrial 27.....	480	1.610.984	1.585.084	1.572.854
Idem...	Maldonado.....	3.938	Abrial 3.....	La Plata.....	Idem.....	Mayo 3.....	509	6.002.200	5.992.773	5.905.723
Idem....	Alexandre A.....	2.785	Marzo 29.....	Buenos Aires.....	Idem.....	Mayo 5.....	525	5.642.000	5.637.764	5.589.040
Idem....	Morth-Poole.....	2.501	Febrero 7.....	Bahía Blanca.....	Idem.....	Mayo 15.....	571	4.093.000	4.092.383	4.079.923
Idem....	Ka ypsos Vergottl.....	3.176	Abrial 18.....	Buenos Aires.....	Idem.....	Mayo 21.....	605	3.470.000	3.461.525	3.356.573
Idem....	Balines.....	2.845	Mayo 2.....	Idem.....	Idem.....	Junio 1.....	685	1.200.000	1.188.575	1.195.685
Idem....	Carolinian.....	2.707	Abrial 23.....	La Plata.....	Idem.....	Mayo 28.....	559	5.100.000	5.100.000	4.954.130
Idem....	Takio Maru.....	4.453	Abrial 30.....	Bahía Blanca.....	Idem.....	Junio 1.....	569	6.800.000	6.800.000	6.620.293
Idem....	Yandiola.....	1.497	"	Rosario de Santa Fe	Pasajes...	Junio 8.....	Tdo. 31	50.000	56.029	55.222
Idem....	Cabo Creus.....	2.382	Mayo 6.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	387	2.000.000	2.000.000	1.963.372
Idem....	Banana.....	1.800	"	Idem.....	Sevilla.....	Junio 1.....	Tdo. 187	2.000.000	1.993.529	1.993.529
Idem....	España núm. 1.....	1.289	Abrial 23.....	Idem.....	Cartagena.....	Idem.....	144	2.768.722	2.768.722	2.725.390
Idem....	Mónru.....	1.638	Abrial 29.....	La Plata.....	Huelva.....	Mayo 26.....	342	1.500.000	1.467.065	1.467.065
Idem....	Idem.....	1.638	Idem.....	Idem.....	Gijón.....	Junio 2.....	54	2.100.000	2.100.000	2.158.551
Idem....	Romen.....	1.965	Sin fecha.....	Rosario de Santa Fe	Algeciras...	Junio 8.....	343	1.000.000	1.000.000	1.013.535
Idem....	Rockman.....	3.647	Abrial 4.....	Bahía Blanca.....	Tarragona...	Mayo 25.....	309	1.244.031	1.244.031	1.278.184
Idem....	Claudio.....	1.540	Número 589.....	Rosario de Santa Fe	Mahón.....	Mayo 5.....	5	3.361.862	3.361.862	3.268.108
Id m....	Manu.....	2.588	Número 3.....	La Plata.....	Idem.....	Mayo 26.....	6	190.000	190.000	184.746
Idem....	Torlak Skogland.....	2.044	Abrial 12.....	Buenos Aires.....	Bilbao.....	Mayo 10.....	522	4.326.014	4.326.014	4.274.369
Idem....	Guillermo.....	2.457	Marzo 31.....	Idem.....	Idem.....	Mayo 20.....	563	4.231.993	4.231.993	4.138.824
Idem....	Yandiola.....	1.497	Marzo 11.....	Rosario de Santa Fe	Idem.....	Mayo 27.....	591	2.058.000	2.058.000	2.052.415
Idem....	Mercedes.....	2.256	Mayo 10.....	Buenos Aires.....	Málaga.....	Junio 10.....	516	2.402.420	2.400.795	2.427.891
								64.752.979	64.632.758	63.843.817

## M A I Z

Vapor...	Truth.....	2.163	Sin fecha.....	Rosario de Santa Fe	Barcelona...	Abrial 28.....	487	5.868.761	5.766.941	5.491.468
Idem....	España núm. 6.....	3.534	Febrero 16.....	Buenos Aires.....	Málaga.....	Mayo 21.....	451	504.000	495.678	474.847
Velero...	Basconia.....	1.054	Número 32.....	Idem.....	Bilbao.....	Mayo 19.....	560	1.755.595	1.755.595	1.676.192
								8.128.356	8.018.214	7.642.497

No hubo importación de los demás cereales.

mero 743 de 1918; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, Secretaría del Sr. Rivas, para notificarle el auto dictado por la Sala en 30 de Abril pasado decreto su prisión e ingreso en la cárcel, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía. 9231

7.678

ESCALERA LIMÓN, Francisco; natural de Alosno (Huelva), hijo de José y de Isabel, de treinta y un años de edad, soltero, cesante; domiciliado en Madrid, calle de Jardines, número 10, piso tercero, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, viste traje de americana negro; procesado en causa por estafa, número 529 de 1916; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, para ser reducido a prisión en la cárcel celular, apercibido quo, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 9213

7.679

ESCOBAR FARÍAS, Rafael; natural de Madrid, hijo de Eusebio y de Dolores, de diez y nueve años, soltero, vendedor; domiciliado en Madrid, Calleja de Santa María, número 3, bajo, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, viste pantalón de pana y blusa azul; procesado en causa por tentativa de robo, número 314 de 1917; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Sr. De Antonio, para ser reducido a prisión en la cárcel celular, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 9214

7.680

FORTUNY ALEU, Francisco; de estado soltero, profesión estudiante, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Cortes, número 403, segundo, primera; procesado por rapto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Universidad, de dicha capital. 9171

7.681

GABARRO RESTA, Antoniño; natural de Valmananside (Gerona), de estado soltero, profesión empleado, de diez y siete años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mallorca, número 297, portero; procesado por estafa en causa número 503 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Florenza, y, si no lo verifica, será declarado rebelde. 9164

7.682

GANDOY ATANEA, Vicente; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Infantas, 5; procesado por agravio de bienes en causa número 5; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando. 9204

7.683

GARCIA y GARCIA, Rodrigo; de cuarenta y nueve años de edad, natural de Belalcázar, casado con Felipa García Marviallo, profesión minero, domiciliado últimamente en Bolímez; procesado por el delito de hurto, que motivó la causa número 194 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuentovejuna, para ser reducido a prisión por expresada causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde. 9178

7.684

GONZALEZ, José; de veintiún años de edad, hijo natural de Josefina González Sánchez, natural de Ribadesella, en el parlín de Cangas de Onís, y vecino de Micres; procesado por el delito de atentado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar. 9228

7.685

GONZALEZ DE CARVAJAL y SANTANA, Bonifacio; natural de la Habana, de estado casado, profesión párroco, de treinta y cinco años, hijo de Antonio e Isabel, domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por injurias, número 118; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián. 9234

7.686

GONZALEZ PRIETO, Julián; natural de Madrid, de veintidós años, hijo de Eusebio y Dolores, cerrajero, que actuó domiciliado en la calle de Julián Hernández, manzana 36 de la Ciudad Lineal, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color sano; procesado por estafa en causa número 245 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del señor Novella, para notificarle el auto dictado su prisión e ingresar en la cárcel; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley. 9207

7.687

GUARDIOLA, Antonio; cuyas demás circunstancias se desconocen, y que actuó hospedado en el hotel Europa, calle del Carmena 4; procesado por estafa bajo el número 648 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distri-

to del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa. 9202

7.688

HARO, Juan de; domiciliado últimamente en Málaga, procesado por amenazas en causa número 276 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de dicha ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9223

7.689

JIMENO LAJARA, Carmen; natural de Madrid; hija de Pedro y de Juana, de sesenta y cuatro años, viuda, sin profesión ni domicilio, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo entrecano, ojos negros, nariz regular, color del rostro, moreno; viste togilla azul y falda negra; procesada en causa por estafa, número 84 de 1916; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del señor de Antonio, para ser reducida a prisión en la Cárcel celular, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 9212

7.690

LAIGLESIA LERA, José; natural de Esquedas, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de José y María, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por fisiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Concepción, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9170

7.691

LEANTON, George; natural de Inglaterra, domiciliado últimamente en Barcelona, Hotel Britof; procesado por hurto, causa número 184 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de distrito de la Audiencia, de dicha capital, Secretaría de D. José María Fiorenza, apercibido de ser declarado rebelde si no comparece. 9163

7.692

LOPEZ SANZ, Ignacia; de estado soltera, profesión sus labores, de cincuenta años; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Castilla, 22, patio; procesada por abusos deshonestos, número 287 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Unzueta, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducida a prisión. 9222

7.693

LORO FERNANDEZ, Fernando; hijo de Antonio y de Antonia, natural de Rubayo (Zamora), de estado soltero, profesión abafill, de diez y seis años de edad; domiciliado últimamente en Zamora, procesado por robo; compare-

cerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora.

9244

7.694

MARIN BAYO, Gaspar; hijo de Gaspar y de Justa, natural de Albalate del Arzobispado, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, domiciliado últimamente en dicho pueblo y Salou-Vilassora, procesado por contrabando de tabaco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Gijón, para ampliar su indagatoria.

9238

7.695

N., José; conocido por Pepe "el Ojitos", cuya filiación se ignora, así como sus señas personales; procesado por hurto en causa número 27 del corriente año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de Sr. Rives, para notificarle el auto decretando su prisión e ingresar en la Cárcel, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

9218

7.696

NARBONA VELASCO, Manuel; natural de Sevilla, hijo de Manuel y Reyes, de estado soltero, profesión empleado, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pardillas, 17; procesado por estafa bajo el número 859 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

9199

7.697

NARBONA VELASCO, Manuel; natural de Sevilla, hijo de Manuel y Reyes, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Paz, número 7; procesado por hurto, bajo el número 443 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

9200

7.698

NICOLAS PINO, Bonifacio; hijo de Francisco y Candela, natural de El Bordón, de estado soltero, profesión herrador, de veintinueve años, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, rostro moreno, domiciliado últimamente en Castuera; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mérida, con objeto de ser constituido en prisión acordada por la Audiencia de Badajoz en el sumario número 314 de 1918.

9225

7.699

PANADERO GUERRA, Pedro; natural de Cadalso de los Vidrios (Madrid),

de estado casado, profesión cesante, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Eulalia; fue Guardia municipal en Gijón; domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Gijón, para ampliar su indagatoria.

9182

7.700

PEREZ GUERRA, César; natural de Madrid, de veinticuatro años, hijo de Francisco y de María, ajustador; estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz aguileña, color del rostro moreno; que vivió en la calle de Toledo, 116, tercero interior; procesado en causa por estafa, número 245 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de Sr. Novella, para notificarle el auto decretando su prisión e ingresar en la Cárcel, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

9209

7.701

RIO DUQUE, Antonio del; de estado soltero, profesión comercio; de veintiocho años, domiciliado últimamente en Madrid, Hotel Europa, Carmen, 4; procesado por estafa, bajo el número 646 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

9202

7.702

RODRIGUEZ BARRIO, Manuel, alias "Belén"; natural de Ordos, en Ginzo de Limia, de estado soltero, profesión labrador, de diez y ocho años, hijo de José y de Carmen; es de estatura pequeña, color pálido, ojos azulados, nariz regular, barbillampiño; vista regularmente; domiciliado últimamente en Pegas de Ginzo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense.

9227

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### BARCELONA—LONJA

A virtud de lo resuelto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta capital, en providencia del día 28 de Julio último, dictada en los autos procedimiento judicial sumario de la vigente ley Hipotecaria, seguidos bajo mi actuación para D. José Clotet y Odaré, contra doña Josefina Trenor y Palavicino, se anuncia que el día 16 de Septiembre próximo y hora de las doce, se venderán en el local Audiencia del referido Juzgado los bienes siguientes:

1.º Una finca situada en el término de Almaso, partida del mismo nombre, distrito Municipal de Penellas, comprensiva de 76 jornales y 11 porcas, equivalentes a 33 hectáreas, 52 áreas y cinco centíareas, o lo que hubiere de tierra;

tierra, con derecho a riego del canal de Urgel, casi en su totalidad; de ellos, 47 jornales y cinco porcas de segunda, y el resto de tercera clase; se halla atravesada por el camino de Ivars a Vallvert y Bellcaire en un extremo de la finca por el lado Este, quedando la mayor parte de la finca a la izquierda, y un pequeño trozo al Este o derribal de dicho camino, en el cual existe una casa compuesta de bajos con corral y dos pisos; y en el otro trozo, o sea la mayor porción de finca, hay construida una casa de labranza sin número conocido denominada María, compuesta de bajos, corral y cobertizos anexos y dos pisos, ignorándose su superficie, lindante todo de por junto a Norte, con el camino de Llúria y tierras de los herederos de D. Magín Valls, antes de Onofre Serra y de D. N. Pons, antes la Azucarera del Segre; por Sur, con tierras de los herederos de Magín Valls, José Vila; otra finca de la doña Josefina Trenor, que luego se describirá, tierras de Pelegrín Torres, de los herederos de Rosa Vilaplana y de los de Magín Valls, antes de Onofre Serra, por Este con tierra y casa de doña Julia Trenor, camino de Ivars y Vallvert a Bellcaire en medio, y con tierras de los herederos de Magín Valls, antes de Onofre Serra y los de José Vila; y por Oeste, con tierras de N. Pons, antes de la Azucarera del Segre, herederos de Magín Valls, antes Serra, de dicho Pons, antes la Azucarera del Segre, y de los herederos de Rosa Vilaplana; lindando también, por razón del saliente que forma el pequeño trozo separado de la parte mayor de la finca, por Norte, con tierras de dicha doña Julia Trenor; por Este, con la finca antes explicada y en parte con una casa contigua a la misma señora, siendo mediante la pared que separa las dos fincas; y por Sur, con camino particular de las mismas, atravesado por el expresado de Ivars a Bellcaire.

2.º Otra porción de tierra situada en el mismo término de Almaso, partida del mismo distrito municipal de Penellas, de cabida tres hectáreas, 92 áreas y 39 centíareas, o nueve jornales poco más o menos; de tercera calidad, con riego del Canal de Urgel; lindante, por Norte y Oeste, con tierras de José Berrofi; por Sur, con el camino de Ivars a Bellcaire, y por Este, con tierras de Manuel Bergada.

3.º Otro trozo situado en los mismos términos, partida y distrito, de dos hectáreas, 61 áreas y 48 centíareas, o seis jornales de tierra de tercera clase, con riego del Canal de Urgel; lindante, por Norte y Oeste, con tierras de José Berrofi; por Sur, con el camino de Ivars a Bellcaire, y por Este, con tierras de Manuel Bergada.

4.º Otro trozo en el término de Penellas, partida de Almaso, denominado Pieza de la Casa; comprensivo de 17 hectáreas, 21 áreas, 88 centíareas, o lo que hubiere de tierra; equivalentes a 39 jornales, siete porcas y dos cuartas; con riego del canal de Urgel; de ellos, 29 jornales, de segunda calidad, y el resto de tercera con una casa de labranza enclavada en dicha finca, denominada San José; compuesta de bajos con corral, lagar, cobertizos anexos y dos pisos altos, sin número y cuya

superficie se ignora; lindante, de por Junto, al Norte, con tierras de Ramón Celé; por Sur, con el desague o Rague; por Este, con el camino de Ivars a Bellaire, y al Oeste con tierra, de lo misma señora Trenor con las de José Berotí y las de D. N. Pons, que fueron de la Azucarera del Segre.

5.<sup>a</sup> Otro trozo en el mismo término y partida, llamada Vifas de la Garnacha, comprensivo de tres hectáreas, 14 áreas y 43 centímetros, o siete jornales y dos porcias de tierra de tercera clase con riego del canal de Urgel; lindante por Norte, con tierras de Ramón Berri y Simón Tonjuán, camino de Llinola en medio; por Sur, con las de Antonio Aprulat, Jaime Bergadá y Agustín Freixas; por Este, con el camino de Castelserà o Carrerada; y por Oeste, con el camino de Llinola.

6.<sup>a</sup> Otro trozo en el mismo término y partida denominada Vifas de Llaó, viso dos hectáreas, 32 áreas, 14 centímetros o cinco jornales y cuatro porcias, poco más o menos, de tierras de tercera clase, que se riega con agua del Canal de Urgel; lindante: por Norte, con tierras de la Azucarera del Segre, anteriores de D. Manuel Bertrand, y anteriormente de la viuda de Capell, mediante caminazo; por Sur y Oeste, con el término de Sendrosa, y por Este, con tierras de dicha Azucarera del Segre y las de Magín Castro.

7.<sup>a</sup> Otro trozo situado en el término rural de Ballestá, distrito municipal de Penellas, denominado "La Panosa", que comprende 33 hectáreas, 48 áreas y 42 centímetros, que equivalen a 76 jornales, 16 portas, o lo que hubiere de tierra de primera clase, que se riega con agua del Canal de Urgel en su mayor parte, pues sólo hay unos dos jornales de tierra secano, con un pequeño edificio sin número para almacenar aceite; lindante, por Junto a Norte, con tierras de D. José María Sammar, camino de Llinola a Castelserà en medio; a Sur, con las de José Vifials; a Este, con las de D. José María Sammar y otras de la misma procedencia, hoy de doña Julia Trenor y de su hermana doña Josefina, mediante camino, y por Oeste, con las de D. José Sarro, don Molian Querol, D. Felipe Cascallo, don Francisco Trilla, herederos de D. Ramón Abdóm, y D. Jaime Vilaplana, mediante camino de Lanesa.

8.<sup>a</sup> Otro trozo, situado en el término rural de Ballestá, partida del mismo nombre y Saladar, distrito municipal de Penellas; de 10 hectáreas, 45 áreas, 93 centímetros; equivalentes a 24 jornales o lo que hubiere de tierra de primera clase, que se riega con el agua del canal de Urgel; lindante, por Norte, con el resto de finca de que procede, propia de doña Julia Trenor; por Sur, con tierras de D. José María Sammar, mediante camino; por el Este, con otras que hoy pertenezcan a dicha doña Julia mediante el camino de Ivars a Bellaire, y por Oeste, con otra finca de doña Josefina Trenor que antes se ha descrito, mediante camino; y

9.<sup>a</sup> Otra porción o trozo, situado en el término de Vallvert, distrito municipal de Ivars de Urgel, partida llanada Pondo, denominada "Paradas de Vallvert", de dos hectáreas, 21 áreas, 54 centímetros, equivalentes a cinco jornales y una porcia, o lo que hubiere de tierra de segunda clase, con riego del Canal de Urgel; lindante: por Norte,

con el desague o Rague; por Sur, con tierras de Jaime Bles; por Este, con las de Bremaventura Massó, y por Oeste, con las de Cayetano Pung.

Dicho remate se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que las fincas de que se trata se sacan a subasta en un solo lote, en su muda propiedad, y en su día la plena propiedad de las mismas.

2.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del inscrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, contemplarán subsistencias, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.<sup>a</sup> Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, respectivamente, las cantidades de 18.000 pesetas, 1.500 pesetas, 1.000 pesetas, 12.000 pesetas, 1.000 pesetas, 1.000 pesetas, 25.000 pesetas, 8.000 pesetas y 1.000 pesetas, esto es, la suma de pesetas 68.500, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicha suma; y

4.<sup>a</sup> Que los postores para tomar parte en el remate, deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente las consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la hecha de la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Barcelona, 3 de Agosto de 1920.—El Secretario judicial, Tomás Ricca y Sans. X—1857

#### MADRID—CHAMBERI

D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Por el presente, se hace saber: Que el Procurador D. Vicente Ruiz Valdivia, en representación de monseñor Jean Baptiste Delbarra, ha formulado denuncia sobre extravío de 20 obligaciones hipotecarias de 500 francos nominales cada una de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, números de la quinta serie al 3 por 100, 14.967, 14.968, 18.667, 18.662, 19.803, 31.739, 31.710, 34.501, 38.174, 39.863, 40.364, 40.365, 57.599, 89.603 a 88.608 y 99.430; denuncia que se hace pública para que en el término de nueve días, a contar desde que este edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor actual de mencionadas obligaciones a hacer uso del derecho de que se crea arribado, bajo enrejamiento, en otro caso, de perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Madrid a 2 de Agosto de 1920.—El Secretario: P. D. Miguel Alarcón.—El Juez, Félix Gil. X—1860

#### MÁNCIA REAL

D. Angel de Torres Cobo, Juez de instrucción de Mánica Real.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se resenga, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas del semoviente.

Una burra de pelo negro, pescada, cardada, pequeña, propia de Enrique Ruiz de la Iglesia, sustraída el 26 de Junio último del sitio de Vallehermoso, de este término.

Mánica Real, 3 de Julio de 1920.—José Fernández Sánchez—Angel de Torres Cobo. JO—8973

#### MERIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partida.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la maleta y efectos de D. Antonio Padreco, que al final se resenan, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que inicié por hurto con el número 166 de 1920, y se proceda a la detención del sujeto que también se resena.

#### Efectos robados.

Una maleta color claro, con dos cerraduras, con una manija de lana en las correas, conteniendo un traje de caballero, de dril de seda, color avellana, pantalón y chaleco de lana, gris oscuro, de entretiempo; americana y chaleco gris de verano; una almohada de miraguano con funda blanca, cuatro camisas de caballero, tres pares de calcetines, seis pañuelos blancos de hilo, unos calzonzillos de lana, una camisa de idem, dos corbatas, una caja con relojes y gemelos, una boina, un cepillo de cabeza, varios cuellos y puños y un par de botas negras.

#### Señas del sujeto.

Como de unos veinticinco a treinta años, alto, vistiendo pantalón de pana negra, blusa clara y sombrero negro.

Mérida, 22 de Junio de 1920.—El Secretario judicial, Vicente Margelajo.—El Juez, Mariano Escalada. JO—8975

#### SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por arte mío con esta fecha en los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen a instancia de D. Agustín Romero Lema contra doña María de los Dolores Téllez Gálvez y Desmaisieres, Condesa Duquesa de Benavente, sobre cobro de pesetas 20.150.50, se emplaza a dicha señora por segunda vez, en su domicilio actual, es desconocido para el demandante, para que en el término de cinco días comparezca en los autos, per-

sóndose en forma; previniéndole que si no lo verifica le parará el juicio a que haya lugar.

Sevilla, 7 de Agosto de 1920.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez X-1861

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 775 de orden del año 1920 contra Ángel Sánchez por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 1 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, D. Humberto Llorente, y los Adjuntos D. Jerónimo Fernández y D. José María Vélez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Ángel Sánchez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Ángel Sánchez a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y notifiquese esta resolución por medio de cédula.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente, Jerónimo Fernández, José María Vélez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ángel Sánchez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 4 de Julio de 1920. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto Bueno, Nicolás Morales.

JO-9109

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 450 de orden del año actual contra Generoso Casillas Hernández por infracción de la Ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Junio de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Bruno Menoyo y D. Pedro Morales; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Generoso Casillas Hernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condonar y

condenamos al denunciado Generoso Casillas Hernández a la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en metálico, para entregar al aprehensor y denunciante, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; decrecemos el comiso e inutilización del cuchillo que le fué ocupado, y notifiquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Bruno Menoyo.—Pedro Morales.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Generoso Casillas Hernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 3 de Julio de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: Nicolás Morales.

JO-9112

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.041 de orden del corriente año contra Serafín Santos y Juana Sánchez Cáceres, por malos tratos y uso de armas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital de esta Corte, constituido por D. Humberto Llorente y Regidor, Juez municipal y los Adjuntos D. Bruno Menoyo y D. Pedro Morales, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra los denunciados Serafín Santos y Juana Sánchez Cáceres, cuyas circunstancias constan, y

Fallamos condenando al denunciado Serafín Santos, por cada una de las partes de malos tratos y uso de armas sin licencia, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas del juicio y a la denunciada Juana Sánchez Cáceres, por la falta de malos tratos a la pena de 30 pesetas de multa, que, como el anterior las que se le imponen, debe hacer efectiva en papel de pago al Estado, suriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de la otra mitad de costas; decrecemos el comiso e inutilización del cuchillo y el punzón ocupados al primero y notifiquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente.—B. de Menoyo.—Pedro Morales.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Serafín Santos y Juana Sánchez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 5 de Julio de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: Nicolás Morales.

JO-9114

#### MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de

faltas número 578, seguido en este Juzgado contra Juan Pérez, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Junio de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Juez D. José Muñoz Jalón; Adjuntos: Don Francisco Quintana y D. Pedro de Fez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Juan Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Juan Pérez a la pena de 5 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Muñoz Jalón.—Pedro de Fez.—Francisco Quintana.

Publicación.—Leída y publicado fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Muñoz Jalón, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que hoy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Juan Pérez, expido la presente en Madrid, a 1º de Julio de 1920.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO-9078

En el expediente de juicio verbal de faltas número 638, seguido en este Juzgado contra Emilio Fernández, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Junio de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Justiz, D. José Muñoz Jalón; Adjuntos: Don Francisco Quintana y D. Pedro de Fez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Emilio Fernández, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Emilio Fernández a la pena de seis días de arresto y reclusión y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Muñoz Jalón.—Pedro de Fez.—Francisco Quintana.

Publicación.—Leída y publicado fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Muñoz Jalón, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que hoy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Emilio Fernández, expido la presente en Madrid, a 1º de Julio de 1920.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO-9079